

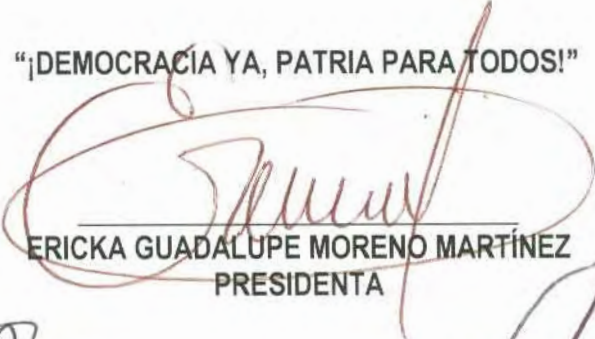



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

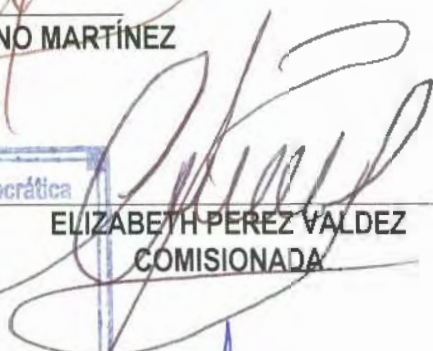
En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 23 de febrero del año 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/02/33/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y SE DESIGNA A LOS DELEGADOS QUE LA INTEGRARÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2016-2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIAN CALOCA MENDOZA  
COMISIONADO



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/33/2017

"ACUERDO ACU-CECEN/02/33/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y SE DESIGNA A LOS DELEGADOS QUE LA INTEGRARÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2016-2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 inciso a), b) y e), 157, 158, 275, 278, 279 y 280 del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo 6, 13 inciso b), 14 inciso a), c), e), g), 15 incisos a) y b), 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
- 3 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 4 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIE GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"
- 5 Que con en fecha 9 de marzo de 2016, se recibió en Esta Comisión electoral, escrito signado por 3 integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remiten







## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/33/2017

Convocatoria al 2° Pleno Ordinario del Consejo Estatal, a celebrarse el día 13 de marzo de 2016/ a las 15:00 horas en primera Convocatoria y a las 16:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Ciudad de Saltillo Coahuila.

6

Que en fecha 19 de octubre de 2016, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Técnica escrito al cual se le asignó el número de folio 2362, mediante el cual remiten Convocatoria al cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal, a celebrarse el día 23 de octubre de 2016 a las 10:00 horas en primera Convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Que en fecha 19 de octubre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/10/375/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 23 DE OCTUBRE DE 2016**

8

Que en fecha 21 de octubre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/10/378/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 23 DE OCTUBRE DE 2016.**

9

Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Coahuila establecen que los poderes ejecutivo y legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo domingo 4 de junio del año 2017 en el estado de Coahuila se realizarán elecciones constitucionales para renovar los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos del estado.

10

Que en fecha 29 de noviembre de 2016, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Técnica escrito al cual se le asignó el número de folio 2417, mediante el cual remiten Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas en primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

11

En virtud del considerando precisado en el numeral inmediato anterior, esta Comisión Electoral emitió en fecha 29 de noviembre de 2016, el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/395/2016, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A CELEBRARSE EL**





PRÓXIMO 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.”

- 12 Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el artículo 176 del Código Electoral del Estado de Coahuila, señala que es derecho de los partidos políticos postular candidatos a cargos de elección popular.
- 13 Que en ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior, en fecha 30 de noviembre del año en curso, se celebró el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió el **“RESOLUTIVO DE CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.”**
- 14 Que en 02 de diciembre del año 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 2435, signado por los CC. ALFREDO MARTINEZ GUAJARDO, FRANCISCO ORTIZ DEL CAMPO, MARIA ELENEA HERRERA RODRIGUEZ Y LEXUE YUVANIA CERDA ROSALES en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, vicepresidente, secretarios vocales del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, mediante el remite los instrumentos denominados **“RESOLUTIVO DE CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.”**
- 15 Que en fecha 06 de diciembre del año 2016, esta Comisión emitió el **“ACUERDO ACU-CECEN/12/401/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y SE DESIGNA A LOS DELEGADOS QUE LA INTEGRARÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS) DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL LOCAL 2016-2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.”**
- 16 Que en fecha 07 de diciembre del año en curso, este órgano electoral en ejercicio de sus facultades y atribuciones emitió el **“ACUERDO ACU-CECEN/12/399/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA**





CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

17

Que en fecha 12 de diciembre de 2016 esta Comisión Electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/12/399/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

18

Que en fecha 19 de diciembre de 2016, este órgano electoral emitió la "SEGUNDA FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/12/399/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA."

19

Que de acuerdo a los registros recibidos en la fecha señalada en el considerando numeral 17, en fecha 30 de enero del año 2017, esta comisión electoral, emitió el "ACUERDO ACUCECEN/01/015/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017."

20

Que de acuerdo a los registros recibidos en la fecha señalada en el considerando numeral 17, en fecha 30 de enero del año 2017, esta comisión electoral, emitió el "ACU-CECEN/ 01/16/2017 MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016."





21 Que de acuerdo a los registros recibidos en la fecha señalada en el considerando numeral 17, consecuentemente, en fecha 30 de enero del año 2017, esta comisión electoral, emitió el **"ACUCECEN/ 01/17/2017 MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017."**

22 Que de acuerdo a los registros recibidos en la fecha señalada en el considerando numeral 17, consecuentemente, en fecha 30 de enero del año 2017, esta comisión electoral, emitió el **"ACUCECEN/01/18/2017 MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017."**

23 Que el numeral 1. **MÉTODO DE ELECCIÓN** de la base VI. DE LAS ELECCIONES de la convocatoria mencionada en el considerando numeral 16 del presente acuerdo, a la letra señala:

## VI. DE LAS ELECCIONES

### 1.- MÉTODO DE ELECCIÓN.

1.1 La elección de la candidatura a Gobernador del estado se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo que se trate de una de las candidaturas reservadas por el Consejo Estatal, candidatura que se presentará bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

1.2 La elección de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa se realizará en un 50% a través de Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en caso de que el dictamen no se apruebe el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión Especial de Procesos Internos presente un nuevo dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas que se señalan en el presente párrafo por elección



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/33/2017

universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial, de la siguiente manera:

a) **Ocho en Consejo Estatal Electivo, como a continuación se describe:**

- |    |               |    |             |
|----|---------------|----|-------------|
| 1. | Distrito IV   | 5. | Distrito IX |
| 2. | Distrito VI   | 6. | Distrito X  |
| 3. | Distrito VII  | 7. | Distrito XI |
| 4. | Distrito VIII | 8. | Distrito XV |

b) **Ocho por votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, como a continuación se describe:**

1. Distrito I
2. Distrito II
3. Distrito III
4. Distrito V
5. Distrito XII
6. Distrito XIII
7. Distrito XIV
8. Distrito XVI

1.3 La elección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, las candidaturas se presentarán bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos por el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría calificada de dos terceras partes de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del partido.

En caso de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.

1.4 La elección de las candidaturas a Presidente(a) Municipal, Síndico(a), Regidoras y Regidores por el principio de mayoría relativa se realizará en un 50% a través de Consejo Estatal Electivo mediante la presentación de planillas conforme a lo dispuesto en el artículo 19





## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/33/2017

numeral 2 del Código Electoral para el estado de Coahuila, salvo las reservadas por el Consejo Estatal, candidaturas que se presentarán bajo dictamen de la Comisión Especial de Procesos Internos, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en caso de que el dictamen no se apruebe el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión Especial de Procesos Internos presente un nuevo dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas que se señalan en el presente párrafo por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial, de la siguiente manera:

**a) Diecinueve en Consejo Estatal Electivo, como a continuación se describe:**

- |     |                     |     |              |
|-----|---------------------|-----|--------------|
| 1.  | Arteaga             | 11. | Nadadores    |
| 2.  | Castaños            | 12. | Ocampo       |
| 3.  | Cuatrociénegas      | 13. | Parras       |
| 4.  | Francisco I. Madero | 14. | Ramos Arizpe |
| 5.  | Frontera            | 15. | San Pedro    |
| 6.  | Juárez              | 16. | Saltillo     |
| 7.  | Jiménez             | 17. | Sacramento   |
| 8.  | La Madrid           | 18. | Torreón      |
| 9.  | Matamoros           | 19. | Zaragoza     |
| 10. | Morelos             |     |              |

**b) Diecinueve por votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, como a continuación se describe:**

- |     |                |     |                     |
|-----|----------------|-----|---------------------|
| 1.  | Abasolo        | 11. | Nava                |
| 2.  | Acuña          | 12. | Piedras Negras      |
| 3.  | Allende        | 13. | Progreso            |
| 4.  | Candela        | 14. | Sabinas             |
| 5.  | Hidalgo        | 15. | San Buenaventura    |
| 6.  | Escobedo       | 16. | San Juan de Sabinas |
| 7.  | General Cepeda | 17. | Sierra Mojada       |
| 8.  | Guerrero       | 18. | Viesca              |
| 9.  | Monclova       | 19. | Villa Unión         |
| 10. | Muzquiz        |     |                     |

- 24 Que de conformidad con lo dispuesto en la **Base II.- DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN**, en el instrumento convocante, mencionado en el considerando numeral 18, del presente acuerdo "Las elecciones de las Candidaturas a Gobernador, Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional así como Presidentes o Presidentas Municipales, Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras que se efectuará **mediante Consejo Estatal electivo a celebrarse en fecha de 25 de febrero de 2017.**"



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/02/33/2017

25 Que en fecha 22 del mes de febrero del año 2017, ingresó en oficialía de partes de este órgano electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 293, mediante el cual, nos remiten documento consistente en **"CONVOCATORIA A LA CELEBRACIÓN DEL VIII PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOSA A CELEBRARSE EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, A LAS 11:00 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL SALÓN CORPORATIVO DEL HOTEL QUINTA DORADA, UBICADO EN PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA 1416, COLONIA GUANAJUATO, NÚMERO 25280, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA."**

26 Que de los artículos 5, 13 inciso b), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento General de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos, así como que otorgan la facultad de nombrar Delegaciones Electorales Estatales, Municipales, Distritales o Regionales dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, conformadas por responsables de garantizar la realización de los procesos electorales internos, sujetándose siempre en su actuar a los lineamientos del presente ordenamiento, por lo que es procedente designar a los integrantes que conformaran dichas Delegaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de esta Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la asistencia de los siguientes Comisionados integrantes de este órgano electoral, a fin de realizar todos los actos tendientes al efectivo desarrollo del IX Consejo Estatal con Carácter de Electivo en el estado de Coahuila, de Zaragoza A celebrarse el día 25 de febrero del año 2017, siendo los suscritos:

#### COMISIONADOS

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN

FABIÁN CALOCA MENDOZA

SEGUNDO.- Se tienen por designados a los Delegados Nacionales Electorales encargados de coadyuvar con los Comisionados de este órgano, en el desarrollo del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal con Carácter de Electivo en el estado de Coahuila, para elegir a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para el proceso electoral local 2016-2017, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los siguientes:





## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/33/2017

<b>DELEGACIÓN NACIONAL</b>
<b>IRENE CERDA RAMOS</b>
<b>JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA</b>
<b>MARIO HERNÁNDEZ USCANGA Y HERNÁNDEZ</b>
<b>BRASIL BERLANGA MONTIEL</b>

**TERCERO.**- Se instruyen a la Delegación Nacional Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las acciones relativas a sus funciones.

**CUARTO.**- La Delegación Nacional Electoral observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones y Consultas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, asimismo tendrán las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en el proceso de instalación del Consejo Estatal Electivo.
- b) Coadyuvar en el registro de los consejeros asistentes al VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal con Carácter de Electivo en el estado de Coahuila, para elegir a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática precandidatos o precandidatas del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas, por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, para el proceso de selección interna de candidatos de este instituto político, del citado estado.
- c) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a candidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- d) Resguardar los expedientes que se emitan en virtud de dicho proceso electivo.
- e) La Delegación resguardará la documentación que se haya generado en la celebración de dicho Consejo Estatal Electivo, misma que será ingresada mediante oficialía de partes de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
- f) En coordinación con la Dirección Jurídica, la Delegación Nacional elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus funciones durante el desarrollo del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal con Carácter de Electivo en el estado de Coahuila, para elegir a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a los cargos referenciados.

**NOTIFIQUESE.**- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



## Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/33/2017

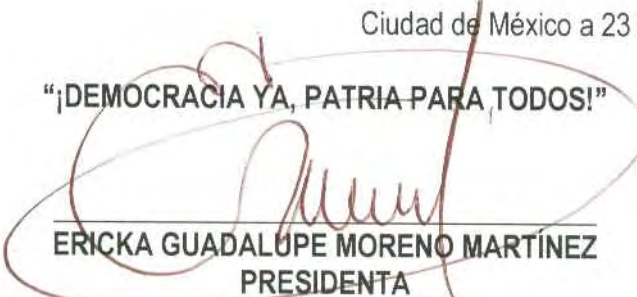
**NOTIFIQUESE.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

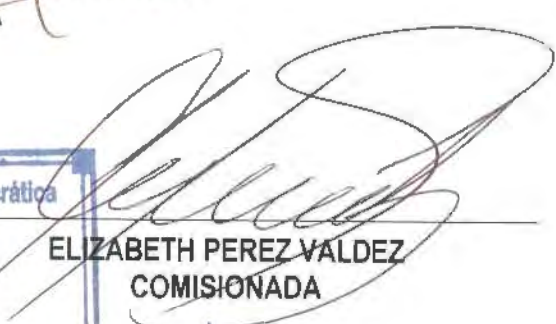
**PUBLÍQUESE.-** En los estrados y página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales a que haya lugar.


Ciudad de México a 23 de febrero del año 2017.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

  
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA

  
ELIZABETH PEREZ VALDEZ  
COMISIONADA

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIAN CALOCA MENDOZA  
COMISIONADO